

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., primero (1º) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2019-00333-00

Atendiendo el escrito presentado por la abogada GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS apoderada de la parte demandante BANCO CAJA SOCIAL, en el que solicita se termine el proceso por pago total de la obligación respecto del pagaré No. 5406954723231335, y en relación con la obligación contenida en el Pagaré No. 185200069320, por pago de las cuotas en mora, por resultar procedente de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso por pago total de la obligación respecto del pagaré No. 5406954723231335.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el proceso por pago de las cuotas en mora respecto de la obligación contenida en el Pagaré No. 185200069320.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto, poniendo a disposición de las autoridades correspondientes los bienes desembargados y/o remanentes de existir solicitudes o créditos de mejor derecho.

TERCERO: DESGLOSAR a favor de la parte ejecutada el Pagaré No. 5406954723231335, base de la ejecución, dejando las constancias correspondientes.

CUARTO: DESGLOSAR a favor de la parte demandante el Pagaré No. 185200069320 base de la ejecución, dejando constancia que la obligación continua vigente a favor del BANCO CAJA SOCIAL.

QUINTO: NO IMPONER condena en costas.

SEXTO: ARCHIVAR el expediente cumplido lo anterior, y previas las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE



CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **19** hoy **2 de marzo de 2021** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO